



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD:
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA
CAMACHO"
EN PUEBLA

NUMERO DE CONTRATO MFJ
050GYR091N08424-001
NÚMERO DE CONTRATO SAI
S4M0040
AA-50-GYR-050GYR091-N-84-2024
SERVICIO DE DOSIMETRÍA
PERSONAL

CONTRATO S4M0040

Contrato abierto para la prestación del **SERVICIO DE DOSIMETRÍA PERSONAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**, con carácter Nacional, que celebran por una parte el **Instituto Mexicano del Seguro Social**, a través de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Traumatología y Ortopedia del Centro Médico Nacional "Manuel Ávila Camacho" en Puebla, en lo sucesivo el **"EL INSTITUTO"**, representado en este acto por el **Dr. Carlos Francisco Morales Flores**, en su carácter de Director y Apoderado Legal; y por la otra la persona moral **FISICA MEDICA FIMERA S.A. DE C.V.**, en lo sucesivo **"EL PROVEEDOR"**, representada por el **C. GALILEO ARMANDO MUÑOZ MARTÍNEZ**, en su carácter de representante legal, a quienes de manera conjunta se les denominará **"LAS PARTES"**, al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

Declara **"EL INSTITUTO"** por conducto de su Apoderado Legal, que:

- I.1 Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, contando con las facultades y atribuciones para realizar toda clase de actos jurídicos necesarios e indispensables para el cumplimiento de sus objetivos en términos de los artículos 3, 5 y 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social. Está facultado para realizar todo tipo de actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus fines, de conformidad con el Artículo 251 Fracción IV de la Ley del Seguro Social.
- I.2 Conforme a lo dispuesto en el artículo 251 A de la ley del Seguro Social, artículos 2 fracciones II, III inciso b, IV inciso b, 3, 5, 6 fracción I, 7, 82, 146, 147 y 148 fracción I del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, el Dr. Carlos Francisco Morales Flores, Titular de la Dirección de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Traumatología y Ortopedia del Centro Médico Nacional "Manuel Ávila Camacho", del Instituto Mexicano del Seguro Social, órgano de operación administrativa desconcentrada, es el servidor público que cuenta con las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio y acredita su personalidad, con el testimonio notarial de la escritura pública número 13,572 de fecha 25 de Enero del 2016, otorgada ante la fe del Lic. Eduardo Francisco García Villegas Sanchez Cordero, Titular de la Notaria Publica número 248 de la Ciudad de México, Distrito Federal.
- I.3 De conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los numerales 5.3.15 y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES) suscribe el presente instrumento el **Dr. Ricardo de Jesús Arias Santiago**, Titular de la Dirección Médica de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Traumatología y Ortopedia del Centro Médico Nacional "Manuel Ávila Camacho", del Instituto Mexicano del Seguro Social con R.F.C. [REDACTED] **designado como supervisor y administrador del contrato**; y como auxiliares del administrador del contrato el Dr. Miguel Ángel Sánchez Duran, Jefe de la División de Traumatología con R.F.C. [REDACTED] el Dr. Carlos Leonel Rodríguez Palacios, Jefe del Departamento de Radiología e Imagen con R.F.C. [REDACTED] el Dr. Hernán Vallecillo Velázquez, Jefe del Departamento de Diálisis con R.F.C. [REDACTED] el Dr. Edgar Corpus Mariscal, Jefe de División de Ortopedia con R.F.C. [REDACTED] la Dra. Suemmy Gaytan Fernandez, Directora de Educación e Investigación y Salud, con R.F.C. [REDACTED] la Mtra. Elizabeth Torres Gascón, Encargada de la Dirección Médica con R.F.C. [REDACTED] y la Dra. Teresa Flores Sarmiento, Jefa del departamento de Anestesiología, con R.F.C. [REDACTED] **para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato**, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.

Se elimina RFC, por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar a la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 108, 113 fracción I y 118 de la LFTAIIP.



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD:
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA
CAMACHO"
EN PUEBLA

NUMERO DE CONTRATO MFJ
050GYR091N08424-001
NÚMERO DE CONTRATO SAI
S4M0040
AA-50-GYR-050GYR091-N-84-2024
SERVICIO DE DOSIMETRÍA
PERSONAL

Se elimina RFC, por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar a la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 108, 113 fracción I y 118 de la LFTAIIP.

1.4 De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), suscribe el presente instrumento el Lic. Luis Alberto Moreno Espinosa Encargado de la Dirección Administrativa con R.F.C. [REDACTED] facultado para supervisar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato.

1.5 De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), suscribe el presente instrumento el Lic. Arturo Damazo César, Jefe de la Oficina de Adquisiciones, R.F.C. [REDACTED] como área responsable de la contratación.

1.6 Con la finalidad de dar atención a los médicos que se encuentran expuestos a radiación de esta Unidad Médica de Alta Especialidad; el Área Contratante, realizo la Investigación de Mercado para la contratación del Servicio de Dosimetría, en términos de lo dispuesto en los artículos 2 fracción X, 26 párrafo sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público; 28 fracciones I y III, 29 fracción I, 30, 71, 72 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, con la cual se verifico la existencia, precio, capacidad de entrega, asesoría técnica y calidad en el servicio, requeridos por esta Unidad Médica de Alta Especialidad, en las mejores condiciones para el Estado.

1.7 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa de carácter Nacional, publicada en CompraNet con el número de evento AA-50-GYR-050GYR091-N-84-2024, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25, 26 fracción III, 26 Bis, 28 fracción I, 42, 47, 49, 50, 54, 54 Bis y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia; conforme al requerimiento con número de referencia 6063/3.3/0180/2024 de fecha 05 de Agosto del 2024, emitido por el Dr. Ricardo de Jesús Arias Santiago, Director Médico, adscrito al Hospital de Traumatología y Ortopedia del Centro Médico Nacional "Manuel Ávila Camacho" en Puebla del Instituto Mexicano del Seguro Social, con la finalidad de dar dar atención a los médicos que se encuentran expuestos a radiación de esta Unidad Médica de Alta Especialidad; a través de la cual se adjudicó el SERVICIO DE DOSIMETRÍA PERSONAL, al proveedor FISICA MEDICA FIMERA S.A. DE C.V, ya que es el proveedor que ofertó un resultado técnico y económico satisfactorio, además cuenta con la capacidad de entrega, asesoría técnica y calidad en el servicio, con el propósito de prever el suministro oportuno del bien a otorgar en términos del fallo de fecha trece de agosto de dos mil veinticuatro.

1.8 Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número 42062106 a través del certificado de disponibilidad presupuestal con folio 000000367956-2024, de fecha 02 de Agosto del 2024, emitido por el Sistema de Planeación de Recursos Institucionales (PREI) y autorizado por la Directora Administrativa. El cual forma parte de este instrumento jurídico en el Anexo 5 (cinco).

"El presupuesto definitivo a ejercer está sujeto a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024 por parte de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, por lo que el cumplimiento de las obligaciones de este contrato queda sujeta para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con la que cuente el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal 2024 se apruebe, sin responsabilidad alguna para el Instituto Mexicano del Seguro Social".

1.9 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° IMS421231I45.

1.10 Tiene establecido su domicilio el ubicado en Calle 6 Poniente S/N, esquina con Diagonal Defensores de la Republica, Colonia Amor, C.P. 72140, en la ciudad de Puebla, Puebla mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" a través de su representante legal declara lo siguiente:

11.1 Es una persona moral legalmente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública 23179 de 10 de Marzo de 2020, protocolizada ante la fe del Notario Público Número 27, de la Ciudad de Puebla, Puebla. Lic. José Hugo Zurita Mercado, e inscrita en el Registro Público de Comercio Folio 202000044423.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de la Consultoría Jurídica, en los términos del numeral 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registró bajo el número UMAE/HTO/PTD/AJUD/2024/1266

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación, el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que de cualquier procedimiento procedentes las áreas requeriente, técnica y/o contratante



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD:
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA
CAMACHO"
EN PUEBLA

NUMERO DE CONTRATO MFJ
050GYR091N08424-001
NÚMERO DE CONTRATO SAI
S4M0040
AA-50-GYR-050GYR091-N-84-2024
SERVICIO DE DOSIMETRÍA
PERSONAL

Se elimina INE, correo electrónico, por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar a la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad los artículos 108, 113 fracción I y 118 de la LFTAIIP.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de la Corresponsabilidad, en el ámbito del numeral 3.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registró bajo el número UMAE/HTOP/DAU/ADO/2024/1106

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación, el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeriente, técnica y/o contratante

Que su Representante Legal, el C. Galileo Armando Muñoz Martínez, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en términos del presente contrato, acredita su personalidad con la escritura pública 23179 de fecha 10 de Marzo de 2020, protocolizada ante la fe del Notario Público Número 27, de la Ciudad de Puebla, Puebla, Licenciado José Hugo Zurita Mercado, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna, se identifica con la credencial para votar número [REDACTED] emitida por el Instituto Nacional Electoral.

- II.2** De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades: Proporcionar asesoría y venta de equipo para el uso de la radiación en la industria, investigación y medicina, así como en la impartición de cursos relacionados con la seguridad radiológica, aplicaciones de la radiación y temas relacionados con lo anterior.
- II.3** Que su Registro Federal de Contribuyentes es el Número **FMF-200213-TI6** y su número de proveedor IMSS es **0000149955**.
- II.4** Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para cumplir con las obligaciones que asume con **"EL INSTITUTO"** por virtud del presente contrato.
- II.5** Que su representada no cuenta con reporte emitido por el Portal de la Secretaría de la Función Pública de proveedores inhabilitados para realizar contratos o pedidos con Entidades Públicas por Resolución de la Secretaría de la Función Pública, en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio, tal como lo establecen los artículos 50 y 60 penúltimo párrafo de la Ley.
- II.6** Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** autoriza expresamente a **"EL INSTITUTO"** y este a su vez acepta, que en el supuesto de que **"EL PROVEEDOR"** haya incumplido con sus Obligaciones en Materia de Seguridad Social que tuviere éste, autoriza expresamente a **"EL INSTITUTO"** se apliquen los recursos derivados del contrato contra los adeudos que, en su caso tuviera a favor de **"EL INSTITUTO"**.
- II.7** Cuenta con el documento "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social" vigente y positivo y que corre agregado al presente instrumento jurídico.
- II.8** De acuerdo con lo previsto en el Artículo 32D, del Código Fiscal de la Federación, **"EL PROVEEDOR"** con el que se vaya a celebrar el actual contrato deberá presentar documento actualizado expedido por el SAT, en el que se emita opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 publicada en el DOF el 29 de diciembre de 2023.

En caso de que al momento de suscribir el contrato, **"EL PROVEEDOR"** no haya recibido por parte del SAT, la respuesta a su solicitud, deberá presentar el "acuse de recepción" con el que compruebe que realizó la solicitud de opinión prevista conforme a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024.

- II.9** Que para los fines y efectos legales de este contrato, señala como domicilio el ubicado en: Calle Alicate 1 Interior 202, Colonia Las Palmas, Puebla, Pue., C.P. 72550, Teléfono: 222 2438810, y correo electrónico [REDACTED]
- II.10** Conforme a lo previsto en el Artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PROVEEDOR"** en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practiquen la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, deben proporcionar la información que en su momento requiera, relativa al presente contrato.
- II.11** **"EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar la constancia de situación fiscal emitida por el INFONAVIT vigente y positiva, en los términos del **"ACUERDO del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones"**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio del 2017, aplicable a esta Paraestatal al ser un organismo público descentralizado conforme al artículo 5 de la Ley del Seguro Social en relación el ordinal 32.D del Código Fiscal de la Federación, en términos de lo dispuesto por el numeral 4.19 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD:
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA
CAMACHO"
EN PUEBLA

NUMERO DE CONTRATO MFJ
050GYR091N08424-001
NÚMERO DE CONTRATO SAI
S4M0040
AA-50-GYR-050GYR091-N-84-2024
SERVICIO DE DOSIMETRÍA
PERSONAL

II.12 El proveedor deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el SAT a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida paseo de la Reforma, número 476, colonia Juárez, Código Postal 06600, Delegación Cuauhtémoc Ciudad de México.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a la prestación del servicio de Dosimetría para dar atención a los médicos que se encuentran expuestos a radiación de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Traumatología y Ortopedia del Centro Médico Nacional "Manuel Ávila Camacho" en Puebla, cuyas características, especificaciones y cantidades, se establecieron en la convocatoria, este contrato y en el **Anexo 1 (uno)**, en los que se identifica el número de lecturas de emisiones de radioactividad, el que se identifica la clave, descripción, precio unitario, cantidad mínima y la cantidad máxima, importe mínimo y máximo, el cual forma parte integrante del mismo. Lo anterior tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 29, 45 y demás relativos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto como compromiso de pago por los bienes objeto del presente contrato, por un importe mínimo de **\$27,392.00 (VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y un importe máximo de **\$68,544.00 (SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **Anexo 1 (uno)** mismo que forma parte integral del presente contrato.

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente Contrato. Lo anterior tiene su fundamento en términos del artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TERCERA.- ANTICIPO.- Para el presente contrato "EL INSTITUTO" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR".

CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- "EL INSTITUTO" se obliga a pagar al "EL PROVEEDOR", la cantidad señalada en la Cláusula inmediata anterior en moneda nacional, dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega por parte de "EL PROVEEDOR", de los siguientes documentos: Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29 A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique:

- I. Número de proveedor.
- II. Número de contrato o número de orden de servicio
- III. Número de fianza y denominación social de la Afianzadora.
- IV. Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente.
- V. Numero de lecturas de emisiones de radioactividad

El listado del personal, será dinámico, se actualizara cuantas veces sea necesario conforme a la rotación de la plantilla del personal en esta unidad hospitalaria; para lo cual el administrador del contrato actualizara el listado del personal a su cargo de manera mensual o cuantas veces sea necesario durante el mes, al Departamento de finanzas, y notificara mediante correo electrónico, oficio o memorándum interno al proveedor prestador del servicio, así como a la oficina de



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD:
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA
CAMACHO"
EN PUEBLA

NUMERO DE CONTRATO MFJ
050GYR091N08424-001
NÚMERO DE CONTRATO SAI
S4M0040
AA-50-GYR-050GYR091-N-34-2024
SERVICIO DE DOSIMETRÍA
PERSONAL

servicios generales sobre dicha actualización a efecto de ser reconocido en la Cedula de Control de Dosímetros anexo 4 (cuatro), así como en el procedimiento de pago de la facturación.

El pago se depositará al proveedor en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" podrá optar porque "EL INSTITUTO" efectúe el pago de los bienes suministrados a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: BBV-Bancomer, Banamex, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar en el Departamento de Finanzas de la U.M.A.E. Hospital de Traumatología y Ortopedia sito en Diagonal Defensores de la República esquina 6 Poniente, Colonia Amor, en esta ciudad de Puebla, Puebla, a petición escrita indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por el IMSS.

Anexo a la solicitud "EL PROVEEDOR" deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial del firmante; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.

Asimismo, "EL INSTITUTO" aceptará de "EL PROVEEDOR", que en el supuesto de que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus facturas en el esquema de facturación electrónica CFDI (Comprobantes Fiscales Digitales por Internet), la recepción de las mismas será a través del Portal de Servicios a proveedores, y deberán ser proporcionadas en su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente validas serán procedentes para pago. "EL PROVEEDOR" deberá proporcionar a las áreas financieras una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen.

Cuando el proveedor elabore un CFDI en la versión 4.0 a favor del Instituto este deberá contener la siguiente información:

RFC: IMS421231I45

Razón Social: Instituto Mexicano Del Seguro Social

Dirección Fiscal: Av. Paseo de La Reforma No.476, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Cd. de México

Régimen Fiscal: Personas Morales Con Fines No Lucrativos (Clave 603)

Uso De CFDI: Clave S01 "Sin Efectos Fiscales".



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD:
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEEDIA DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA
CAMACHO"
EN PUEBLA

NUMERO DE CONTRATO MFJ
050GYR091N08424-001
NÚMERO DE CONTRATO SAI
S4M0040
AA-50-GYR-050GYR091-N-84-2024
SERVICIO DE DOSIMETRÍA
PERSONAL

Para cotejar la información proporcionada presentar original y copias de:

- Estado de cuenta, que incluya la CLABE (Clave Bancaria Estandarizada 18 dígitos) no mayor a 2 meses a la fecha de su presentación.
- Acta Constitutiva y Poder Notarial del Representante Legal, para actos de pleitos y cobranzas.
- Copia Cédula Registro Federal de Contribuyentes.
- Identificación oficial del apoderado legal.
- Comprobante de domicilio no mayor a dos meses a la fecha de su presentación.

Lo anterior deberá ser entregado en la oficina Trámite de Erogaciones, ubicado en Diagonal Defensores de la Republica S/N, Colonia Amor, C.P. 72140 en Puebla, Puebla, en horario de 8:00 a 13:00 horas de lunes a viernes, teléfono 01 (222)2493099, ext. 152.

El trámite de pago del contrato generado será completa y absoluta responsabilidad del Proveedor, por lo que debe acudir a la Oficina de Adquisiciones de esta Unidad Médica a recoger la documentación correspondiente de pago y posteriormente ingresar el pago en la ventanilla de la Oficina de Trámite de Erogaciones.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes o servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado al proveedor las penas convencionales o deducciones pactadas en el pedido, así como su registro y validación en el Sistema PREI

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) los comprobantes fiscales digitales a favor de "EL INSTITUTO" previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del presente Contrato para su autorización expresa, debiendo este informar a las Áreas de Trámite de Erogaciones de dicha justificación y reposición del comprobante fiscal digital en su caso.

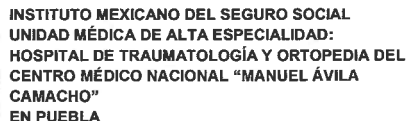
"EL PROVEEDOR" para efectos de transferir los derechos de cobro deberá contar con el consentimiento de "EL INSTITUTO" para lo cual deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO" con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en caso de que "EL PROVEEDOR" celebre Contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo.

En caso de que "EL PROVEEDOR" reciba pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

El pago de los servicios y/o bienes quedará condicionado al descuento que "EL INSTITUTO" efectuará a "EL PROVEEDOR" por concepto de penas convencionales y/o deducciones aplicables, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Al tratarse de un contrato abierto para la prestación del SERVICIO DE DOSIMETRÍA PARA EL PERSONAL MÉDICOS QUE SE ENCUENTRAN EXPUESTOS A RADIACIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, se deberá facturar en relación al número de lecturas de emisiones de radioactividad, de esta Unidad Médica de Alta Especialidad sin sobrepasar el importe máximo de este contrato.

- En su caso, nota de crédito a favor del IMSS por el importe de la pena convencional o deducción correspondiente.
- El pago de su factura se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico intrabancario que el IMSS tiene en operación, a menos que el proveedor acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello, para la cual se insertará en los contratos lo siguiente:



NUMERO DE CONTRATO MFIJ
050GYR091N08424-001
NÚMERO DE CONTRATO SAI
S4M0040
AA-50-GYR-050GYR091-N-84-2024
SERVICIO DE DOSIMETRÍA
PERSONAL

- El pago se depositará en la fecha programada de pago si la cuenta bancaria del proveedor está contratada con Banamex, HSBC, Banorte, Santander o Scotiabank, si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados, el IMSS realizara la instrucción de pago en la fecha programada y su aplicación se llevara a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo establecido por el CECOBAN.

Adicionalmente, durante la vigencia del contrato que se celebre, el proveedor queda obligado a entregar al Instituto, junto con el CFDI de cobros respectiva, la constancia positiva y vigente emitida por el INFONAVIT y la "Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social" vigente y positiva, la cual puede ser consultada a través de la página electrónica <http://www.imss.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones>, en los términos requeridos por el INSTITUTO.

Así mismo deberá entregar la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales emitidas por el SAT, dichas opiniones se emiten de conformidad con lo establecido en el artículo 32-d del Código Fiscal de la Federación, las cuales tienen una vigencia de 30 días naturales a partir de su emisión y deberán presentarse al corriente y sin adeudos, esto aplica para personas físicas y morales

El proveedor que celebre contratos de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito al Instituto, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, el mismo procedimiento aplicará en el caso de que el proveedor celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, SNC, institución de Banca de Desarrollo.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que el Proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

La Oficina de Trámite de Erogaciones no podrá devolver el CFDI por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables al IMSS, lo anterior con fundamento en el numeral 5.5.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios.

LUGAR, PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar el servicio de dosimetría dentro de los plazos establecidos de acuerdo con las solicitudes que realice "EL INSTITUTO", como se mencionan en el **Anexo 1 (UNO)** y que forma parte integral del presente contrato, estipulado en la Cláusula Primera.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar:

- Análisis mensual y anual de la dosis recibida por el Personal Ocupacionalmente Expuesto (POE).
- Entrega de resultados de dosis mensual y anual acumulada (original), cada reporte llevará comentarios sobre procedimientos a seguir en caso de detectarse alguna anomalía.
- Entregar cedula de control de dosímetros. Anexo 4 (cuatro).
- Asesoría en vigilancia radiológica individual. Se proporcionan por escrito los límites de dosis absorbida por el POE en vigor; así como procedimientos de protección radiológica aplicables en cada caso de acuerdo con las Normas Oficiales Mexicanas, expedidas por la Secretaría de Salud en Rayos-X.
- Los dosímetros serán identificados con una etiqueta que contendrá el nombre del Hospital, el nombre del personal, el nombre del departamento en el cual se encuentra adscrito, el número asignado por el Hospital y código de barras.
- El servicio incluye la entrega de los dosímetros y reporte de dosis en las instalaciones del Hospital.



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD:
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA
CAMACHO"
EN PUEBLA

NUMERO DE CONTRATO MFJ
050GYR091N08424-001
NÚMERO DE CONTRATO SAI
S4M0040
AA-50-GYR-050GYR091-N-84-2024
SERVICIO DE DOSIMETRÍA
PERSONAL

Al momento de la entrega de los dosímetros se llevará a cabo un acta de resguardo, anexo 3 de este contrato, la cual será firmada por los trabajadores, lo anterior para que **en caso de pérdida, daño o no retorno del dosímetro, el trabajador será responsable de pagar el importe de \$580.00 (QUINIENTOS OCHENTA PESOS 00/00 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado para la reposición de dosímetro, deslindándose "EL INSTITUTO" de la responsabilidad de pago por perdida, daño o no retorno del dosímetro.**

El listado del personal, será dinámico, se actualizará cuantas veces sea necesario conforme a la rotación de la Plantilla del Personal en esta Unidad Hospitalaria; para lo cual, el (los) Administrador(es) del Contrato actualizará(n) el listado del personal a su cargo de manera mensual o cuantas veces sea necesario durante el mes, al Departamento de Finanzas, y notificará mediante correo electrónico, oficio o memorándum interno al proveedor prestador del servicio, así como a la Oficina de Servicios Generales, sobre dicha actualización, a efecto de ser reconocido en la "Cédula de Control de Dosímetros" Anexo 04 (Cuatro), así como en el procedimiento de pago de la facturación

SEXTA.-

VIGENCIA.- Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá **14 de agosto al 31 de diciembre del 2024**

SÉPTIMA.-

MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que "EL INSTITUTO" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificadorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR".

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público del "EL INSTITUTO" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA.-

GARANTÍA DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga con "EL INSTITUTO" a entregar junto con los dosímetros una carta garantía por la calidad de los mismos, una carta compromiso, en la cual se obligue a canjear los dosímetros que presenten defectos a simple vista o de fabricación, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o calidad inferior a la propuesta, vicios ocultos o bien, cuando el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el uso del bien puede afectar la calidad del servicio, debiendo notificar a "EL PROVEEDOR" dentro del periodo de 5 (cinco) días hábiles siguientes al momento en que se haya tenido conocimiento de alguno de los supuestos antes mencionados, pudiendo ser mediante la póliza de garantía, en los términos de los artículos 77 y 78 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Cuando concorra alguno de los supuestos anteriores, "EL PROVEEDOR" deberá reponer los bienes, cuando así proceda, en un plazo máximo de 48 horas, o bien reemplazarlos por bienes nuevos, a entera satisfacción de "EL INSTITUTO", en un plazo no mayor de 48 horas naturales en ambos casos, el plazo contara, a partir de la hora de notificación por parte de "EL INSTITUTO", siempre que se

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de lo Consultivo, en términos del numeral 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registró bajo el número UMAE/HTOP/DAJADQ/2024/1166

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación, al del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que se derivaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD:
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA
CAMACHO"
EN PUEBLA

NUMERO DE CONTRATO MFJ
050GYR091N08424-001
NÚMERO DE CONTRATO SAI
S4M0040
AA-50-GYR-050GYR091-N-84-2024
SERVICIO DE DOSIMETRÍA
PERSONAL

encuentre vigente la garantía que otorga el fabricante sobre el bien o durante la vigencia de este contrato.

Todos los gastos que se generen con motivo de la reposición o canje, o correrán por cuenta de "EL PROVEEDOR", previa notificación de "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR", se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a "EL INSTITUTO" y/o terceros.

NOVENA.-

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II, de la "LAASSP"; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo del contrato, sin incluir el IVA.

Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 48 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se podrá exceptuar al proveedor de la presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, cuando la entrega de los bienes se realice dentro de los diez primeros días naturales siguientes a la firma del contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "EL INSTITUTO" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "EL INSTITUTO" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL INSTITUTO", dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "EL INSTITUTO" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR", para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en el Departamento de Abastecimiento, misma que llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.

De conformidad con el artículo 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 días de UMA, "EL PROVEEDOR" podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, mediante cheque certificado, por un importe equivalente al 10%

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de lo Consultivo, en términos del numeral 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registró bajo el número UMAE/HTOP/DAJ/ADO/2024/1106

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación, al del resultado de la investigación de mercadeo correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas referente, técnica y/o contratante



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD:
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA
CAMACHO"
EN PUEBLA

NUMERO DE CONTRATO MFJ
050GYR091N08424-001
NÚMERO DE CONTRATO SAI
S4M0040
AA-50-GYR-050GYR091-N-84-2024
SERVICIO DE DOSIMETRÍA
PERSONAL

(diez por ciento), del monto máximo total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor de "EL INSTITUTO", de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- El cheque certificado debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, en los términos y requisitos que señalan los artículos 175, 176, 179, 199 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
- Dicho cheque certificado deberá ser resguardado, a título de garantía, en las Oficinas de Contratos de la UMAE.
- El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que "EL INSTITUTO" constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte de "EL INSTITUTO" deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que "EL PROVEEDOR" dé aviso de la entrega de los bienes correspondientes.

Las dependencias que lleven a cabo la cancelación de garantías, deberán comunicarlo a la Tesorería de la Federación dentro de los quince días hábiles siguientes a la cancelación.

Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 48 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se podrá exceptuar al proveedor de la presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, cuando la entrega de los bienes se realice dentro de los diez primeros días naturales siguientes a la firma del contrato.

GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.- "EL PROVEEDOR" deberá responder por defectos o vicios ocultos de los bienes entregados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 53, párrafo segundo de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96, párrafo segundo de su reglamento.

"EL PROVEEDOR", quedará liberado de su obligación, una vez concluida la vigencia del contrato, contados a partir de la fecha en que conste por escrito la recepción física de los bienes entregados, siempre y cuando "EL INSTITUTO" no haya identificado defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este Contrato y convenios modificatorios respectivos.

DÉCIMA.-

PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato. En términos de lo dispuesto por el artículo 46 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).

"EL PROVEEDOR" sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, previa autorización por escrito de "EL INSTITUTO", para lo cual deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión.

DÉCIMA PRIMERA.-

RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 175, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de lo Jurídico, en términos del numeral 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registró bajo el número UMAE/HTOP/DIA/JADQ/2024/1156.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas referente, técnica y/o contratante.



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD:
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA
CAMACHO"
EN PUEBLA

NUMERO DE CONTRATO MFJ
050GYR091N08424-001
NÚMERO DE CONTRATO SAI
S4M0040
AA-50-GYR-050GYR091-N-84-2024
SERVICIO DE DOSIMETRÍA
PERSONAL

**DÉCIMA
SEGUNDA.-**

IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- Los impuestos y derechos que procedan con motivo del bien objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"** conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

**DÉCIMA
TERCERA.-**

PATENTES Y/O MARCAS.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, si con motivo de la entrega del bien adquirido viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal de Derechos de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en éste instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

**DÉCIMA
CUARTA.-**

EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"** llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato cuando:

- Se rescinda administrativamente este contrato.
- Durante la vigencia de este contrato se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior a la propuesta, de los servicios prestados.
- Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje de la garantía de cumplimiento.
- Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total del 100% de la obligación garantizada.

**DÉCIMA
QUINTA.-**

OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.
- Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.

**DÉCIMA
SEXTA.-**

OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO":

"EL INSTITUTO", se obliga a:

- Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD:
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA
CAMACHO"
EN PUEBLA

NUMERO DE CONTRATO MFJ
050GYR091N08424-001
NÚMERO DE CONTRATO SAI
S4M0040
AA-50-GYR-050GYR091-N-84-2024
SERVICIO DE DOSIMETRÍA
PERSONAL

Se elimina RFC, por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar a la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 108, 113 fracción I y 118 de la LFTAIIP.

DÉCIMA SEPTIMA-

- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a "EL PROVEEDOR", por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS: "EL INSTITUTO" designa como Administrador del presente contrato al Dr. Ricardo de Jesus Arias Santiago, Director Médico con R.F.C. [REDACTED] y como auxiliares del administrador del contrato: Dr. Miguel Ángel Sánchez Duran, Jefe de la División de Traumatología con R.F.C. [REDACTED] Dr. Carlos Leonel Rodríguez Palacios, Jefe del Departamento de Radiología e Imagen con R.F.C. [REDACTED] Dr. Hernán Vallecillo Velázquez, Jefe del Departamento de Diagnóstico con R.F.C. [REDACTED] Dr. Edgar Corpus Mariscal, Jefe del División de Ortopedia con R.F.C. [REDACTED] Dra. Suemmy Gaytan Fernandez, Directora de Educación e Investigación y Salud, con R.F.C. [REDACTED] Mtra. Elizabeth Torres Gascón, Encargada de la Dirección Médica con R.F.C. [REDACTED] y Dra. Teresa Flores Sarmiento, Jefa del Departamento de Anestesiología, con R.F.C. [REDACTED] quienes darán seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará el material, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a entregarlo nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL INSTITUTO", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar el material que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del material, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA OCTAVA

PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DEL BIEN.- De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la pena convencional aplicable a "EL PROVEEDOR" por cada día de atraso será calculada sobre el valor del bien no entregado en tiempo y hasta la recepción del mismo a entera satisfacción de "EL INSTITUTO" sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento hasta un máximo de 4 (cuatro) días naturales, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes suministrados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

Cuando "EL PROVEEDOR" no reponga el bien que "EL INSTITUTO" haya solicitado para su canje, una vez concluido el plazo señalado en la Cláusula Quinta del presente contrato, el administrador del contrato aplicará una pena convencional del 2.5% (dos punto cinco por ciento). La aplicación de la pena podrá ser hasta por un máximo de 4 días naturales, por el atraso en el cumplimiento de la obligación señalada.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir "EL PROVEEDOR". Por lo tanto "EL PROVEEDOR" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a éste deba cubrirle a "EL INSTITUTO" durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo del suministro del bien.

Para autorizar el pago del bien, previamente "EL PROVEEDOR" tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será el



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD:
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA
CAMACHO"
EN PUEBLA

NUMERO DE CONTRATO MFJ
050GYR091N08424-001
NÚMERO DE CONTRATO SAI
S4M0040
AA-50-GYR-050GYR091-N-84-2024
SERVICIO DE DOSIMETRÍA
PERSONAL

responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento.

El administrador del presente contrato será el Servidor Público instruido para tal efecto **Dr. Ricardo de Jesus Arias Santiago, Director Médico** de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Traumatología y Ortopedia Centro Médico Nacional "Manuel Ávila Camacho" del Instituto Mexicano del Seguro Social quien debe determinar, calcular y notificar a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos. Asimismo, el servidor Público nombrado como Administrador del presente instrumento jurídico, recibe un ejemplar del contrato debidamente formalizado, en formato PDF, a fin de desempeñar el cargo conferido en su persona, en términos del numeral 4.45 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS, quien firma el presente contrato en señal de aceptación y de haber recibido un ejemplar del contrato formalizado suscrito por este servidor público, en formato PDF, negándole validez a cualquier acuerdo o manifestación contraria a lo aquí aceptado.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 51 de la Ley, en ningún caso se aceptará la estipulación de penas convencionales a cargo de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Traumatología y Ortopedia de Puebla "C.M.N. Manuel Ávila Camacho" en términos de lo señalado por el último párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de la Materia.

DECIMA NOVENA

LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

VIGÉSIMA

DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA

SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL INSTITUTO"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA SEGUNDA.-

TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general dando aviso por escrito a **"EL PROVEEDOR"** con cinco días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad total o



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD:
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA
CAMACHO"
EN PUEBLA

NUMERO DE CONTRATO MFJ
050GYR091N08424-001
NÚMERO DE CONTRATO SAI
S4M0040
AA-50-GYR-050GYR091-N-84-2024
SERVICIO DE DOSIMETRÍA
PERSONAL

parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública.

Cuando "EL INSTITUTO" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "EL PROVEEDOR" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El(los) administrador(es) solicitará(n) al área contratante (Departamento de Abastecimiento, a través de la Oficina de Adquisiciones), de conformidad a los servidores públicos señalados en el numeral 5.6.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, se dé por terminado anticipadamente el presente contrato.

**VIGÉSIMA
TERCERA-**

RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- Con fundamento en el primer párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR", a cualquiera de las obligaciones contraídas por virtud de la celebración de este instrumento jurídico, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes.

**VIGÉSIMA
CUARTA.-**

CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales siguientes:

- Contravenir los términos pactados para la dotación de material, establecidos en el presente contrato;
- Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO";
- Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la dotación de material del presente contrato;
- No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
- No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "EL INSTITUTO" en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA DE CONFIDENCIALIDAD** del presente instrumento jurídico;
- Impedir el desempeño normal de labores de "EL INSTITUTO";
- Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "EL INSTITUTO", cuando sea extranjero, y
- Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

**VIGÉSIMA
QUINTA.-**

PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- Si "EL INSTITUTO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a "EL PROVEEDOR" de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte,



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD:
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEdia DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA
CAMACHO"
EN PUEBLA

NUMERO DE CONTRATO MFJ
050GYR091N08424-001
NÚMERO DE CONTRATO SAI
S4M0040
AA-50-GYR-050GYR091-N-84-2024
SERVICIO DE DOSIMETRÍA
PERSONAL

en su caso, las pruebas que estime pertinente, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.

- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "EL PROVEEDOR", dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato "EL INSTITUTO" no procederá la aplicación de penas convencionales ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

Corresponderá a las áreas contratantes llevar a cabo los procedimientos administrativos de rescisión, terminación anticipada de contratos, así como de suspensión de la prestación de servicios, conforme a lo previsto en los artículos 54, 54 Bis y 55 Bis de la Ley de Adquisiciones y Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 98, 99 y 102 de su Reglamento, en términos de los numerales 5.6.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Cuando "EL PROVEEDOR" tengan un domicilio fuera del área de circunscripción del área contratante, se podrá en su caso, solicitar a la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento correspondiente, la intervención para llevar a cabo la notificación de todos aquellos documentos que se deriven del procedimiento administrativo de rescisión de contrato previsto en el artículo 54 de la Ley.

En el supuesto de que "EL PROVEEDOR" hiciera entrega del bien o prestara los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del(los) Administrador(es) del contrato que continúa vigente la necesidad, informándolo al área contratante, a efecto de que suspenda el procedimiento de rescisión. Lo anterior sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de las penas convencionales correspondientes.

En caso de determinarse la rescisión del contrato, el(los) Administrador(es) del mismo, de conformidad con lo señalado en el artículo 99 del Reglamento de la Ley, formulará el finiquito dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que se deban efectuar por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de la rescisión y demás circunstancias del caso, haciéndolo del conocimiento del área contratante y de la Coordinación de Trámite de Erogaciones, para su tramitación correspondiente, en términos de lo dispuesto por los numerales 5.6.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Si durante el procedimiento de rescisión del contrato, el(los) Administrador(es) del mismo, advierte que de determinarse la rescisión pudiera ocasionarse algún daño o afectación a las funciones que se tienen encomendadas, podrá no darse por rescindido, de conformidad con lo estipulado en el artículo 54 de la Ley. El Administrador del contrato designado por el área requirente, podrá solicitar al área contratante suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión; para tal efecto deberá motivar su determinación.

En caso de que "EL INSTITUTO" determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto de los bienes entregados por "EL PROVEEDOR" hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, "EL PROVEEDOR" entrega los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de lo Consultivo, en términos del numeral 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registró bajo el número UMAE/HTOP/DAJ/ADO/2024/1106

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de la veracidad correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que ocasionaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD:
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA
CAMACHO"
EN PUEBLA

NUMERO DE CONTRATO MFJJ
050GYR091N08424-001
NÚMERO DE CONTRATO SAI
S4M0040
AA-50-GYR-050GYR091-N-84-2024
SERVICIO DE DOSIMETRÍA
PERSONAL

encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá, de conformidad con "EL PROVEEDOR" un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PROVEEDOR" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SEXTA.-

PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- "LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEPTIMA.-

CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo "EL PROVEEDOR" deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGESIMA OCTAVA

RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.- "EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a "EL INSTITUTO" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato

VIGESIMA NOVENA -

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "EL INSTITUTO" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "EL PROVEEDOR", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

TRIGESIMA

DISCREPANCIAS.- "LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa o la solicitud de

Los recursos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Asesoría Jurídica en los términos del numeral 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registró bajo el número UMAE/HI/OP/DAJ/ADQ/2024/1126

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de los hechos correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que de los mismos procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD:
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEdia DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA
CAMACHO"
EN PUEBLA

NUMERO DE CONTRATO MFJ
650GYR091N08424-001
NÚMERO DE CONTRATO SAI
SAM0040
AA-50-GYR-050GYR091-N-84-2024
SERVICIO DE DOSIMETRÍA
PERSONAL

cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la "LAASSP".

TRIGÉSIMA

PROPIEDAD INTELECTUAL.- La información, los programas de cómputo, las bases de datos y los archivos generados en la Operación de los Servicios Contratados, serán propiedad de "EL INSTITUTO", los cuales se conservarán en el área solicitante donde se prestó el servicio y sólo podrán ser utilizados por un tercero, con el consentimiento expreso de "EL INSTITUTO", y bajo las disposiciones de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

COMPENSACIÓN DE ADEUDOS.- "EL PROVEEDOR" autoriza expresamente a "EL INSTITUTO" y este a su vez acepta, que en el supuesto de que "EL PROVEEDOR" tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, "EL INSTITUTO" las aplicará contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

TRIGÉSIMA PRIMERA -

INSPECCIONES DE CALIDAD.- Son las acciones encaminadas, a evaluar, medir, contrastar o ensayar las características la calidad de un producto o servicio para determinar su conformidad con los requisitos establecidos en los procedimientos de contratación. La Secretaría de la Función Pública podrá verificar la calidad de los servicios a través de la propia dependencia o entidad de que se trate, o mediante las personas acreditadas en los términos que establece la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. En términos de lo anterior, el Administrador del Contrato como Área Requiriente Dr. Ricardo de Jesus Arias Santiago, Director Médico como Área Técnica, quien a su vez suscribe el presente contrato con las obligaciones y responsabilidades administrativas inherentes a la designación hecha en su persona y que deberá de llevar documentalente a cabo la calendarización de los tiempos de fechas según sea el caso aplicable de los servicios, mantenimientos preventivo, correctivo, o entrega de bienes o servicios, mismo que deberá de notificar documentalente al Departamento de Abastecimiento, el cual formará parte integral del presente contrato, a fin de que en el supuesto caso de incumplimiento del proveedor o prestador de servicios sea aplicado correctamente las penas convencionales debidamente señaladas en el presente contrato, con las responsabilidades administrativas señaladas en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en caso de omisión.

En términos de lo anterior el servidor público responsable designado para supervisar el cumplimiento del presente contrato será(n) responsable(s) de poner del conocimiento a través del Departamento de Finanzas para la aplicación de las penas convencionales y deducciones, hecho que deberá estar debidamente documentado, señalando las causas u omisiones por parte del prestador de servicios previamente a la aplicación de las penas convencionales y deductivas, negándole validez a cualquier acuerdo verbal que pretenda hacerse efectivo al respecto..

El Administrador del contrato será el responsable de supervisar y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por los proveedores de bienes o prestadores de servicios, en los contratos o pedidos formalizados, así como, de las acciones a emprender por el incumplimiento de estos.

El titular del área técnica, quien suscribe el presente contrato, podrá disponer, durante la vigencia del presente contrato, de las muestras necesarias de los bienes para evaluar su conformidad en cumplimiento con la Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional, Norma de Referencia o Especificación Técnica aplicable, ante una persona acreditada por EMA; de igual forma, en los casos que detecten problemas de calidad; los gastos que se generen y las muestras que se utilicen para efectos de Inspecciones de calidad, correrán por cuenta del proveedor.

TRIGÉSIMA SEGUNDA-

"EL PROVEEDOR" se obliga mediante la presente Cláusula a NO cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de Trámite de Erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso, en términos de lo dispuesto por el numeral 5.5.1.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de lo Consultivo, en términos del numeral 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registró bajo el número UMAE/HTOP/DAJ/ADO/2024/1106

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de marcado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que de similar manera proceden a las áreas requiriente, técnica y/o contratante



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD:
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEEDIA DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA
CAMACHO"
EN PUEBLA

NUMERO DE CONTRATO MFIJ
050GYR091N08424-001
NÚMERO DE CONTRATO SAI
S4M0040
AA-50-GYR-050GYR091-N-84-2024
SERVICIO DE DENSIMETRÍA
PERSONAL

**TRIGÉSIMA
TERCERA.-**

LOS CONTRATOS O CONVENIOS.- Con fundamento en el numeral 4.45 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, los instrumentos jurídicos que se deriven de los diversos procedimientos de contratación previstos en la LAASSP se deberán formalizar de manera electrónica a través del MFIJ de CompraNet. En los casos excepcionales, en los que las condiciones no permitan formalizar los instrumentos jurídicos a través del MFIJ, éstos serán formalizados en dos ejemplares en original, en versión impresa, de los cuales uno será entregado al proveedor y el otro obrará en el expediente de contratación.

Asimismo, dichos instrumentos jurídicos serán distribuidos en medio electrónico en formato PDF al Administrador de Contrato, al Área Contratante, al Área Requirente y/o Consolidadora, a la Coordinación de Legislación y Consulta y a la División de Trámite de Erogaciones perteneciente a la Dirección de Finanzas.

**TRIGÉSIMA
SEPTIMA.-**

DOMICILIOS.- "LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

**TRIGESIMA
CUARTA.-**

LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a las bases de las que deriva el presente contrato, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

**TRIGESIMA
QUINTA.-**

JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en el Estado de Puebla, Puebla, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Prevía lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad lo firman y ratifican en todas sus partes, por duplicado en la Ciudad de Puebla, Puebla el **14 de Agosto de 2024**.

"El Instituto"

"El Proveedor"

Dr. Carlos Francisco Morales Flores
Director UMAE

FISICA MEDICA FIMERA S.A. D E C.V.
Proveedor



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD:
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA
CAMACHO"
EN PUEBLA

NUMERO DE CONTRATO MFIJ
050GYR091N08424-001
NÚMERO DE CONTRATO SAI
S4M0040
AA-50-GYR-050GYR091-N-84-2024
SERVICIO DE DOSIMETRÍA
PERSONAL

"Área Requirente"

Dr. Ricardo de Jesús Arias Santiago
Director Médico

"Supervisores del Contrato"

Luis Alberto Moreno Espinosa
Encargado de la Dirección Administrativa

"Administrador del Contrato"

Administra el presente contrato el Área Requirente, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 último párrafo, 40, 42, 43, 45, 46 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; artículos 2 fracción II y III, 15 último párrafo, 19, 20, 21, 22, 71, 73, 74, 75 y demás relativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; Aceptando la responsabilidad del cargo conferido en nuestra persona como Administradores del Contrato, en términos de lo dispuesto en los numerales 4.17, 5.3.15 inciso c) y 5.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

"Administrador y Supervisor del Contrato"

Dr. Ricardo de Jesús Arias Santiago
Director Médico

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de lo Consultivo, en la línea del numeral 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número UMAE/HTOP/DAJADO/2024/1166

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD:
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEdia DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA
CAMACHO"
EN PUEBLA

NÚMERO DE CONTRATO MFII
050GYR091N08424-001
NÚMERO DE CONTRATO SAI
S4M0040
AA-50-GYR-050GYR091-N-84-2024
SERVICIO DE DOSIMETRÍA
PERSONAL

Auxiliares del Administrador del Contrato

Dr. Miguel Ángel Sanchez Duran
Jefe de la División de Traumatología

Dr. Carlos Leonel Rodríguez Palacios
Jefe del Departamento de Radiología e
Imagen

Dr. Hernán Vallecillos Velazquez
Jefe del Departamento de Diáfnis

Dr. Edgar Corpus Mariscal
Jefe de División de Ortopedia

Dra. Suemmy Gaytan Fernandez
Directora de Educación e Investigación
en Salud.

Mtra. Elizabeth Torres Gascón
Encargada de la Dirección
de Enfermería

Dra. Teresa Flores Sarmiento
Jefa del Departamento de Anestesiología

Acepto la responsabilidad del cargo conferido en mi persona como Administrador del Contrato, en términos de lo dispuesto por el numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de lo Consultivo, en términos del numeral 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registró bajo el número UMAE/HTOP/DA/ADQ/2024/1196

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que se determinaron procedentes las áreas requerida, técnica y/o contratante



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD:
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA
CAMACHO"
EN PUEBLA

NUMERO DE CONTRATO MFIJ
050GYR091N08424-001
NÚMERO DE CONTRATO SAI
S4M0040
AA-50-GYR-050GYR091-N-84-2024
SERVICIO DE DOSIMETRÍA
PERSONAL

ANEXO 1 (UNO)

Descripción	Presentación	Marca	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio unitario	Importe Mínimo	Importe Máximo
LECTURA DE DOSIMETROS TLD (DOSIMETROS TERMOLUMINISCENTES)	UNIDAD	PANASONIC	428	1071	\$64.00	\$27,392.00	\$68,544.00
						SUBTOTAL	\$68,544.00
						IVA	\$10,967.04
						TOTAL	\$79,511.04

Al tratarse de un contrato abierto para la prestación del **SERVICIO DE DOSIMETRÍA PERSONAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024** el número de lecturas de emisiones de radioactividad, será en relación al personal, con la finalidad de dar atención a los médicos que se encuentran expuestos a radiación de esta Unidad Médica de Alta Especialidad, sin sobrepasar el importe máximo de este instrumento jurídico.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Control, en términos del numeral 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registró bajo el número UNAIE/HTOP/DAAJADO/2024/1196

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD:
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA
CAMACHO"
EN PUEBLA

NUMERO DE CONTRATO MFJ
050GYR091N08424-001
NÚMERO DE CONTRATO SAI
S4M0040
AA-50-GYR-050GYR091-N-84-2024
SERVICIO DE DOSIMETRÍA
PERSONAL

ANEXO 2 (DOS)

HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DEL ESTADO DE PUEBLA

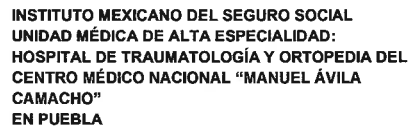
Se informa que el calendario de intercambios de dosímetros será el primer viernes de cada mes., excepto el mes de agosto.
2024

MES	DIA
AGOSTO	14
SEPTIEMBRE	6
OCTUBRE	4
NOVIEMBRE	1
DICIEMBRE	6

Únicamente habrá cambios de fecha por causas de fuerza mayor

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento del último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Unidad de Asesoría Jurídica, en los términos del numeral 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de la Unidad de Asesoría Jurídica, en consecuencia se registró bajo el número UMAE/HTOP/DAJADQ/2024/1106

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación, al del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que de determinación procedentes las áreas requeriente, técnica y/o contratante



**NUMERO DE CONTRATO MFIJ
050GYR091N08424-001
NÚMERO DE CONTRATO SAI
S4M0040
AA-50-GYR-050GYR091-N-84-2024
SERVICIO DE DOSIMETRÍA
PERSONAL**

RESGUARDO DE BIENES

[illegible]

FORMA CBM-9



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD:
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA
CAMACHO"
EN PUEBLA

NUMERO DE CONTRATO MFIJ
050GYR091N08424-001
NÚMERO DE CONTRATO SAI
S4M0040
AA-50-GYR-050GYR091-N-84-2024
SERVICIO DE DOSIMETRÍA
PERSONAL

ANEXO 4

CEDULA DE CONTROL DE DOSIMETROS

CÉDULA DE CONTROL DE DOSÍMETROS								
Nombre de la Empresa:						Total de Lecturas		
Mes de Corte:						0		
No.	Nombre_Usuario_Original	Matricula_Usuario_Original	Nombre_Usuario_Modificado	Matricula_Usuario_Modificado	ID_Dosímetro	Administrador del Contrato	Entregado (Si/No)	Cantidad de Lecturas
10								
11								
12								
13								
14								
15								
16								
17								
18								
19								
20								
21								
22								
23								
24								
25								
26								
27								
28								
29								
30								
31								
32								
33								

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de lo Consultivo, en términos del numeral 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registró bajo el número UMAE/HTOP/DAJ/ADQ/2024/1106

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la inversión, ni de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que a continuación se detallan:



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD:
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA
CAMACHO"
EN PUEBLA

NUMERO DE CONTRATO MFJ
050GYR091N08424-001
NÚMERO DE CONTRATO SAI
S4M0040
AA-50-GYR-050GYR091-N-84-2024
SERVICIO DE DOSIMETRÍA
PERSONAL

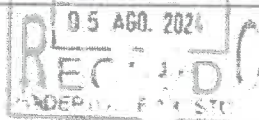
ANEXO 5

DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Puebla
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO



FOLIO: 0000367956-2024

☐ Dictamen de Inversión

☒ Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 22 Puebla

221401 HTraumatologiaOrtopediaCMN/UMAE

200207 Gabinete De Rayos X

Concepto: SERVICIO DE DOSIMETRÍA

Fecha Elaboración: 02/08/2024

Total Comprometido (en pesos): \$ 79,536.66
Cuenta: 42062106 SUBROGACION DE SERV.SIAG.LAB. Unidad de Información: 221401 Centro de Costos: 200207
Partida Presupuestaria SHCP: 33001 Subcontratación de servicios con terceros

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	15.2	17.0	17.0	30.3	0.0
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	8.5	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREH-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Hospital de Trauma y Ortopedia

MORENO ESPINOSA LUIS ALBERTO

DIA MES AÑO
DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No.

"Los anexos que anteceden, forman parte del contrato abierto para la prestación del SERVICIO DE DOSIMETRÍA PERSONAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, número S4M0040, por un importe mínimo de \$27,392.00 (VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y un importe máximo de \$68,544.00 (SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N), celebrado con fecha 14 de Agosto de 2024, entre el Instituto Mexicano del Seguro Social, representado en este acto por el Doctor Carlos Francisco Morales Flores, en su carácter de Apoderado Legal del IMSS, y FISICA MEDICA FIMERA S.A. DE CV; el cual se deriva del procedimiento de Adjudicación Directa de carácter Nacional AA-50-GYR-050GYR091-N-84-2024.